Modifica la Carta Fundamental para reconocer e imponer al Estado, el deber de garantizar el derecho de afiliación a un sistema público o privado de pensiones

Boletín N°12774-07

1. FUNDAMENTOS[1]

En el contexto de los amplios debates generados a partir de las diferentes propuestas de cambios al sistema de pensiones chileno, hemos estimado necesario presentar este proyecto de reforma constitucional, el que tiene por objeto reconocer en la Constitución que todos tengamos el auténtico derecho a elegir el sistema previsional al que queramos afiliarnos.

Mucho se ha hablado del derecho de propiedad de los cotizantes sobre sus fondos de pensiones y de la libertad que debieran tener para determinar quién administra tal o cual porcentaje de sus cotizaciones.

En esta perspectiva, creemos que la Constitución debe contemplar la misma regla que establece actualmente en materia de salud, en su artículo 19 N° 8, inciso final: "*Cada persona tendrá el derecho a elegir el sistema de salud al que desee acogerse, sea éste estatal o privado*".

1 Información basada en el informe de la Biblioteca del Congreso Nacional, con aportes propios de la preparación de este proyecto de ley.

Respecto del derecho a la seguridad social, contenido en el artículo 19 N° 18 de la Carta Fundamental, se contempla la posibilidad de que las prestaciones de seguridad social sean otorgadas por instituciones públicas o privadas. Sin embargo, a diferencia de lo que ocurre con el derecho a la salud, no existe garantía para que las personas tengan el derecho de elegir si acogerse a un sistema público o un privado de pensiones.

Creemos firmemente en la existencia de un sistema de pensiones mixto, donde el Estado pueda cumplir su rol de promotor y garante del bien común, imprimiendo en él un sello solidario, organizando un auténtico sistema de seguridad social y no uno de mero ahorro individual, como es el que actualmente existe.

Los cotizantes deben tener libertad de elegir, pero para que esa libertad sea completa, deben tener dónde elegir. Actualmente, las Administradoras de Fondos de Pensiones, con algunos matices, operan todas en una misma lógica de mercado, maximizando sus utilidades, pero con resultados ampliamente cuestionados en lo que a pensiones se refiere.

A las AFP les ha ido bien, queremos ahora que a los pensionados les vaya mejor.

2. IDEAS MATRICES

De conformidad con lo razonado precedentemente, se propone una reforma constitucional que reconozca expresamente el derecho a elegir a qué sistema de pensiones acogerse, con el consecuente deber del Estado de garantizar tal derecho.

El desarrollo del sistema mismo, corresponde al legislador.

En atención a lo precedentemente expuesto, vengo en proponer el siguiente:

Proyecto de Reforma Constitucional

Artículo Único: Para introducir un nuevo inciso final en el numeral 18 del artículo 19 de la Constitución Política de la República con la siguiente redacción:
"Cada persona tendrá el derecho a elegir el sistema de pensiones al que desee acogerse, sea éste estatal o privado. Es deber del Estado garantizar el ejercicio de este derecho".

RAUL SOTO MARDONES
Diputado de la República